



RESOLUCIÓN N.º 048.

Del treinta (30) de junio de 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3, 11, 24 y demás disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; los artículos 91 y 315 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, fines que orientan el ejercicio de la función administrativa y la gestión contractual de las entidades públicas

SEGUNDO: Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y dispone que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas, con el propósito de contribuir a la formación integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

TERCERO. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual de las entidades estatales.

CUARTO. Que, corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

QUINTO. Que, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes, asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de fomentar, planificar, promover y apoyar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como instrumentos para fortalecer la integración comunitaria y el desarrollo social.

SEXTO. Que, el municipio de Abriaquí fue designado como sede de la fase subregional del Occidente de los Juegos Deportivos Campesinos de INDEPORTES Antioquia, denominados "Juegos Campesinos de la Fruta", y para tal efecto suscribió el correspondiente convenio interadministrativo con INDEPORTES Antioquia, mediante el cual asumió compromisos orientados a garantizar el adecuado desarrollo del certamen deportivo.

SÉPTIMO. Que, durante la etapa de planeación se identificó que algunos componentes logísticos indispensables para la realización de los actos protocolarios y demás actividades institucionales previstas dentro de la programación oficial del evento no hacen parte del alcance técnico ni financiero del convenio celebrado con INDEPORTES Antioquia, razón por la cual el Municipio determinó la necesidad de atender dichos requerimientos con recursos propios, mediante un convenio interadministrativo autónomo e independiente.



OCTAVO. Que, la necesidad identificada comprende exclusivamente la prestación de servicios logísticos complementarios, tales como el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de tarima, estructura de cubierta, sistema profesional de sonido, pantalla LED, sistema de radiofrecuencia, distribución eléctrica, personal técnico especializado y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales programadas.

NOVENO. Que, previamente a la expedición del presente acto administrativo, el Municipio de Abriaquí adelantó la correspondiente etapa de planeación, elaborando los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el análisis financiero, la estimación del presupuesto oficial, la matriz de riesgos, la verificación de la disponibilidad presupuestal y los demás documentos exigidos por el ordenamiento jurídico, concluyendo la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso de contratación.

DÉCIMO. Que, del análisis efectuado se estableció que la Corporación Deportiva, Recreativa y Cultural del Occidente Antioqueño – OCCIDECOR, en su condición de entidad estatal, cuenta con capacidad jurídica, experiencia, estructura administrativa, capacidad técnica, logística y operativa para ejecutar actividades de apoyo logístico en eventos deportivos e institucionales, circunstancia acreditada mediante la ejecución de convenios interadministrativos desarrollados con INDEPORTES Antioquia y diversos municipios del departamento, incluyendo el Municipio de Abriaquí.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el valor del presente convenio se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0174 del treinta (30) de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Abriaquí, existiendo apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 autorizan la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales, previa expedición del acto administrativo de justificación que contenga la causal invocada, el objeto, el presupuesto y el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

DÉCIMO TERCERO. Que, en mérito de lo expuesto, una vez verificada la existencia de la necesidad pública, la conveniencia de la contratación, la disponibilidad presupuestal, la procedencia de la modalidad de selección y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulta procedente justificar la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS "JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA", EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.**

En mérito de lo anterior,

II RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificación de la modalidad de contratación. Justificar la procedencia de la modalidad de **Contratación Directa** para la celebración de un **Convenio Interadministrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto del convenio. El objeto del convenio será: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS 'JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA', EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”**

ARTÍCULO TERCERO. Entidad con la cual se celebrará el convenio. El convenio se celebrará con la **Corporación Deportiva, Recreativa y Cultural del Occidente Antioqueño – OCCIDECOR**, identificada con NIT 901.087.197-4, entidad que cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para desarrollar el objeto del convenio, conforme a lo acreditado en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del expediente contractual

ARTÍCULO CUARTO. Valor del convenio. El valor del convenio asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 16.470.000) MC**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0174 del 30 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Abriaquí. Los recursos serán ejecutados conforme al presupuesto oficial que hace parte integral de los estudios previos y con observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del convenio será de **cinco (05) días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley y en el convenio, así como la suscripción del inicio en la plataforma SECOPII.

ARTÍCULO SEXTO. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación. Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso contractual, en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO OCTAVO. Naturaleza del acto administrativo. La presente resolución constituye el acto administrativo de justificación de la contratación directa exigido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y no genera por sí misma obligación contractual alguna, la cual surgirá únicamente con la celebración y perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

II. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Abriaquí - Antioquia, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGÓ.

Alcalde Popular 2024 -2027.

Municipio de Abriaquí – Antioquia.